

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00642 00  
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA  
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GM FINANCIAL  
COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN  
CONTRA DE DEISON MANUEL MEZA QUINTANA.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en la comunicación y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO POLICÍA CUNDINAMARCA – ESTACIÓN POLICÍA SIMIJACA (derivados No. 012 y 013 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del asunto que se cita en la referencia por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obra a folios precedentes del cartulario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 08 de mayo del año en curso (derivados No. 012 y 013 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa J N W - 459. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por conducto de la secretaría de este Despacho líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, ubicado en el Kilómetro 0.7 vía Bogotá – Mosquera, Hacienda Puente Grande, Patio 2, celulares 318 487 0205, 310 576 8860 y 301 519 7824, correos electrónicos: [parqueaderos.captucol.com](mailto:parqueaderos.captucol.com), [captucol@gmail.com](mailto:captucol@gmail.com), [admin@captucol.com.co](mailto:admin@captucol.com.co) y [www.captucol.com](http://www.captucol.com), para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa J N W - 459, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 12131 de fecha 07 de mayo del año 2023, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivados No. 012 y 013 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **087**, hoy **26 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba2cfb5811346814b5439a0cfef6c2ca503b3b91e37f6f9ecc9ace6a704bf91**

Documento generado en 25/05/2023 10:20:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**